

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE MOTRIL
EN LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE DEL
POLÍGONO 3 (SECTOR PL-3)**

VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD

FECHA:

ABRIL 2021



Martínez Campos 24, 2º B - 18002 Granada
Tlf.: 686 788 057
info@gestemasur.com
www.gestemasur.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento de **VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE MOTRIL PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO EN PLAYA GRANADA**, consta de 25 páginas, numeradas de la 2 a la 26, ambas inclusive, impresas a doble cara, excepto la página 2, que está impresa a una cara y fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 3 de junio de 2022.

Motril, a 6 de junio de 2022



Fdo.: Estefanía Contreras Salmerón
Secretaría General del
Excmo. Ayuntamiento de Motril

Índice de contenidos

1	Introducción	3
1.1	Antecedentes	3
2	Justificación y objetivos.....	5
3	Contenidos	7
4	Ámbito de actuación	8
5	Descripción de la actuación	10
5.1	Objeto, Objetivos y Alcance de la Modificación	10
6	Descripción de las principales características del entorno	12
6.1	Descripción de los factores ambientales	12
6.2	Descripción de la población implicada	13
7	Identificación y valoración de potenciales impactos sobre la salud	18
7.1	Determinantes de la salud. Inequidades en salud.....	18
7.2	Identificación de impactos en la salud	19
8	Medidas de prevención de impactos sobre la salud.....	22
9	Conclusiones.....	23
10	Documento de síntesis	24
10.1	Introducción y justificación.....	24
10.2	Descripción de la población	24
10.3	Identificación y valoración de potenciales impactos sobre la salud	25
10.4	Medidas de prevención de impactos sobre la salud	25

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

El planeamiento vigente en el municipio de Motril fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) el 19 de diciembre de 2003 y publicado el contenido articulado de sus Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 222 de 18 de noviembre de 2004, conforme a la normativa urbanística y de régimen local entonces aplicable (Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL–, Decreto 77/1994, de 5 de abril, y concordantes), deviniendo plenamente eficaz.

La parcela objeto del presente documento de Modificación, es una parcela de suelo urbano que procede del proyecto de reparcelación del Polígono 3 del sector PL-3 de Motril (Playa Granada) calificada como equipamiento docente ratificado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2004, por lo que forma parte de la red de dotaciones de ámbito municipal.

En fecha 16 de mayo de 2005, el Ayuntamiento de Motril firmó Convenio de Colaboración con la Universidad de Granada para el establecimiento sobre dicha parcela de equipamiento de un laboratorio de Puertos y Costas del Centro Andaluz y Medio Ambiente (CEAMA) y de los Módulos Asociados, con la finalidad de fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico y la docencia de los medios atmosférico, marino y de las aguas continentales y otras actividades divulgativas en el municipio de Motril. Dicho proyecto, de gran interés para el municipio, fue ratificado mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre del mismo año. Sin embargo, y debido a problemas de diversa índole, sobre el referido terreno no se ha llegado a realizar ninguna de las actuaciones previstas en dicho convenio, habiendo sido sobrepasados ampliamente los plazos establecidos en el Convenio para su permanencia en vigor, y teniendo en cuenta que, por parte de la Universidad de Granada, no se ha realizado manifestación alguna en el citado plazo, mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2019, se ha dejado sin efecto dicho Convenio de Colaboración con la Universidad de Granada.

A la vista de lo anterior y considerando el interés por parte del Ayuntamiento de poner en valor dichos terrenos promoviendo su desarrollo para cualquier otra actividad que



sea de interés general para el municipio, se ha consultado al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Motril sobre las previsiones de la demanda educativa de dicha parcela, a lo que se ha contestado por parte del mismo que no existen previsiones de demanda educativa en la zona a corto y medio plazo, por lo que se puede contemplar la posibilidad de implantación de otros usos compatibles. Cabe considerar, que la zona en la que se localiza la parcela está compuesta principalmente por viviendas que en su mayoría son segundas residencias y no hay una población estable en las mismas que demande dichos servicios. En un hipotético caso de que surgiera una demanda docente en la zona, debido a que cambiara el carácter de la estacionalidad de la población, ésta quedaría resuelta ya que todavía restan una gran cantidad de parcelas en la zona (sector PL3) con calificación de equipamiento que podrían dar respuesta a dicha necesidad, así como las parcelas resultantes del sector de los PLA 1 y 2, que aún está sin urbanizar.

En respuesta a la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2019, en la que se solicita el inicio de los trámites necesarios para posibilitar la implantación de un complejo donde poder atender las necesidades de residencia y asistencia para personas mayores, se propone la modificación de la calificación pormenorizada de la parcela de equipamiento docente situada en Playa Granada, prevista así en el PGOU vigente, para pasar a ser un equipamiento asistencial y sanitario combinado con uso terciario (comercial/ no comercial). En este contexto de compatibilidad de usos con equipamiento, resulta relevante la posibilidad que permite el propio Plan General al respecto de integrar otros usos complementarios tales como ocio, comercial, restauración, etc., que completen la oferta del conjunto, siempre y cuando no se impida ni afecte el normal desarrollo de la función principal del mismo y contribuya a los fines dotacionales previstos para la parcela.

2 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

La Evaluación de Impacto sobre la Salud (EIS) nace en Andalucía con el objetivo de hacer efectiva la equidad en salud y el derecho de toda persona a disfrutar de un adecuado nivel de salud pública, promocionando estilos de vida saludables, previniendo enfermedades y permitiendo el acceso a un entorno favorable para la salud.

La EIS permite anticipar los posibles efectos en la salud que un proyecto puede suponer, minimizando los riesgos y potenciando los efectos positivos, evitándose los posibles impactos sobre la economía derivados de los riesgos.

La justificación de la elaboración del presente documento se define en el Artículo 3 del Decreto 169/2014, en el cual se describe el ámbito de aplicación de la EIS:

“Artículo 3. Ámbito de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y en la disposición adicional segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, se encuentran sometidos a EIS:

a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía con clara incidencia en la salud, siempre que su elaboración y aprobación vengan exigidas por una disposición legal o reglamentaria, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y así se determine de acuerdo a los criterios contenidos en el anexo II del presente decreto en el acuerdo de formulación del referido plan o programa.

b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:

1º Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.

2º Aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana.

c) Las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, señalados en el Anexo I cuando se sometan al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la normativa vigente, así como las modificaciones sustanciales de las ya autorizadas en los términos previstos en dicha normativa con independencia de que el órgano ambiental sea autonómico o estatal.

No obstante, en aquellos supuestos en que las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos se localicen, con carácter general, a una distancia superior a 1.000 metros de una zona residencial; o a más de 1.000 metros en el supuesto de efectos en la calidad del aire, el promotor no estará obligado a elaborar el documento de valoración del impacto en la salud previsto en el artículo 6 de este Decreto. En estos casos, la evaluación sobre los efectos para la salud de la actividad u obra y sus proyectos se efectuará sobre el estudio de impacto ambiental y dentro del procedimiento de tramitación del instrumento de control y prevención ambiental.”



Dado que el instrumento de planeamiento elaborado es una modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU, debe realizarse una valoración previa del potencial impacto en la salud del mismo, que determine la necesidad de realizar un estudio detallado.

El objetivo fundamental de la EIS es, de acuerdo con el Artículo 4 del Decreto 169/2014, *“evaluar un proyecto, plan o programa en relación a sus potenciales efectos en la salud de una población, y de forma específica sobre la distribución de esos efectos entre los distintos sectores de esta población. A partir del conocimiento de los potenciales efectos sobre la salud, se podrán adoptar las medidas que permitan prevenir o corregir los posibles riesgos para la salud de las personas derivados de la aplicación del proyecto, plan o programa.”*

3 CONTENIDOS

El citado Decreto 169/2014, en el Artículo 6, define los contenidos mínimos que debe recoger un informe de Valoración de Impacto sobre la Salud, los cuales se relacionan a continuación:

“Artículo 6. Contenido y estructura de la valoración del impacto en la salud.

1. El documento de valoración del impacto en la salud contendrá al menos la siguiente información:

a) Descripción de la actuación que incluya información relativa a su finalidad, objetivos, características generales, área geográfica de ubicación o población a la que va dirigida, así como sus principales acciones o ejes de actuación.

b) Descripción de las principales características del entorno físico, socioeconómico y demográfico de las comunidades o poblaciones afectadas por la actuación, que permitan establecer un perfil de sus condiciones de vida.

c) Identificación y valoración de los impactos. Se analizarán y valorarán los impactos previsibles en la salud y sus determinantes como consecuencia de los cambios que la actuación puede inducir en las condiciones de vida de la población afectada, indicando los métodos utilizados para la previsión y valoración de los impactos. Asimismo se indicarán, en su caso, las medidas previstas para la protección de la salud frente a los impactos negativos y para la promoción de los impactos positivos.

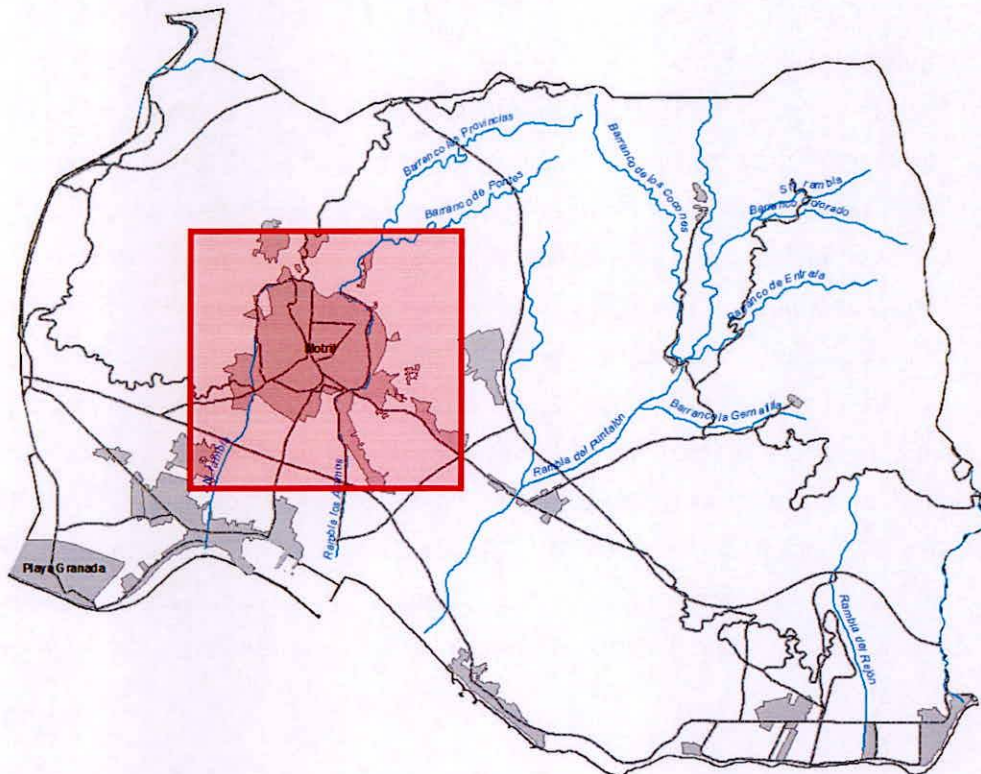
d) Conclusiones de la valoración.

e) Documento de síntesis, sin argot técnico, fácilmente comprensible.”

4 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El término municipal de Motril está situado en el Sur de la provincia de Granada, siendo un municipio costero que linda con el Mar Mediterráneo.

El término municipal tiene una extensión superficial de 109,83 km².



Término Municipal de Motril, en el que se muestra en un recuadro rojo la ubicación del núcleo urbano de Motril. Fuente: elaboración propia a partir de información procedente de la Base del DERA.

Motril es la cabecera comarcal de la costa de Granada, estando comunicado con el resto de capitales andaluzas mediante la Autovía A-7, y con la A-44. También tiene conexión con la Carretera Nacional N-340.

La parcela calificada como equipamiento docente (altura máxima B+2), objeto del presente documento, de titularidad municipal, se encuentra en suelo urbano y procede como dotación del ámbito del Plan Parcial PL-3, polígono 3, con número de finca registral nº 21.931 (parcela catastral 0843101VF5604D0001DO), la cual cuenta con una superficie registral de 42.768 m², aunque según reciente medición la superficie es de 39.753,54

m². La parcela, de forma trapezoidal, linda por el Norte con el Vial 2, Sur con Vial 1 y con Espacio Libre 1 (EL-1), al Este también con el EL-1 y al Oeste con Equipamiento Social y con Vial 1.



Localización del ámbito de estudio.

Por consiguiente, los factores de impacto en la salud que se identifican en el ámbito de actuación propuesto son los propios de un medio antrópico, urbanizado.



5 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

5.1 OBJETO, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

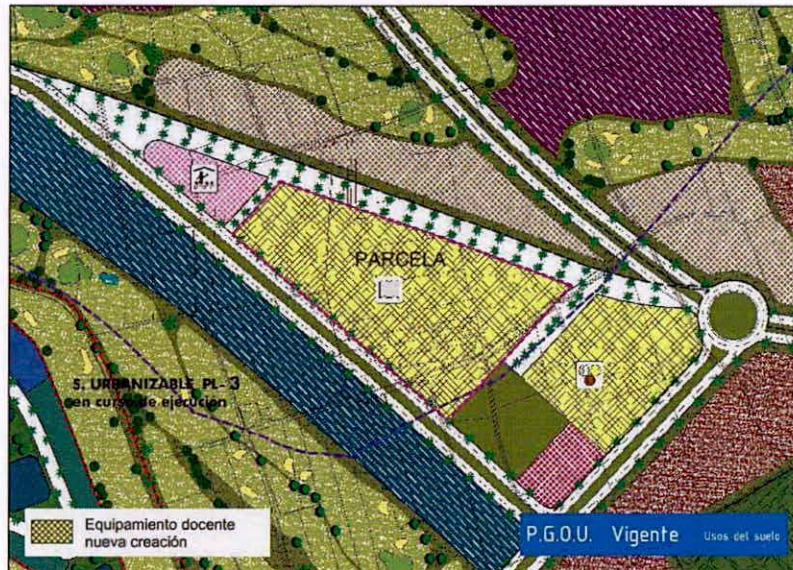
El objeto de la modificación propuesta consiste en eliminar la calificación pormenorizada de una parcela de equipamiento docente (el cual abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado) situada en Playa Granada, para pasar a ser un equipamiento que combine uso asistencial, sanitario y deportivo con parte de terciario (comercial/ no comercial), con objeto de acoger un complejo asistencial, que incluya residencia para mayores, dotado no sólo de los servicios asistenciales que todo centro de personas mayores tiene, sino que además podría completar el abanico de servicios incorporando instalaciones deportivas, culturales, de ocio o comerciales siempre vinculadas a la actividad principal del complejo y abiertas al resto de ciudadanos.

De este modo, se pretende dar respuesta, por un lado, a las necesidades demandadas por la población de mayor edad en un conjunto asistencial que ofrezca alojamiento (habitaciones, apartamentos y/o residencia asistida), convivencia y atención integral, de forma temporal o permanente, destinado tanto a personas mayores autónomas como a otras en situación de dependencia, generando los recursos necesarios para fomentar su cuidado, atención y rehabilitación. Por otro, se completa la oferta de actividades ofrecidas para el resto de la población.

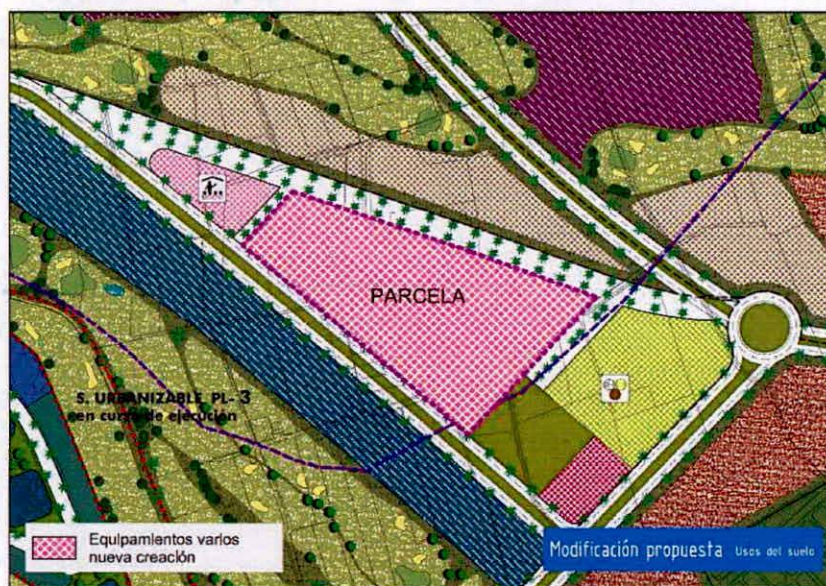
De forma general, destacar que la aprobación del planeamiento descrito en el Documento Borrador prevé, para el sector de suelo afectado por la Modificación Puntual, un cambio en la Ficha de Condiciones Urbanísticas, de la siguiente manera:

- Calificación: equipamiento asistencial, sanitario, deportivo.
- Tipología: edificación aislada.
- Altura máxima: B+2+A
- Coefficiente edificabilidad: 1,00 m²/m².

Se observa pues que no se modifica la superficie de suelo del sector, sino únicamente el uso del mismo y determinadas condiciones urbanísticas que no se especificaban en la Ficha del PGOU.



Plano de Usos del suelo vigente.



Planos de la propuesta de Modificación Puntual.

Urbanísticamente, una vez aprobada y publicada la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del Polígono 3 del sector PL-3 de Motril (Playa Granada), se podrá proceder al desarrollo de la misma.

Para la materialización de este uso, dado que se trata de un Suelo Urbano, no es necesario que se lleve a cabo un Proyecto de Urbanización de la parcela. Únicamente se precisará de la elaboración del preceptivo o los preceptivos Proyectos de Edificación, en los cuales se urbanizará la parcela, que podrá estructurarse en una o varias fases, en función de lo que se describa en el citado estudio.

6 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES AMBIENTALES

La descripción detallada del entorno se aborda en el Documento Ambiental Estratégico que forma parte de la documentación para la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica.

En dicho documento se describe con detalle la zona de estudio en base al análisis de los factores ambientales concurrentes en la misma: climatología, geología, geomorfología, edafología, hidrología superficial y subterránea, flora y fauna, riesgos naturales, paisaje, patrimonio ambiental, patrimonio histórico-cultural y medio socioeconómico.

Fruto de este análisis, se concluye que, dado que la propuesta se ubica en una zona urbana consolidada, no se identifican factores ambientales singulares o de especial valor en la zona afectada por la propuesta.

6.2 DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN IMPLICADA

La población más directamente afectada por la Modificación propuesta es la residente en el municipio de Motril. En la siguiente tabla los principales datos de carácter socioeconómico del municipio de Motril, obtenidos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía):

TERRITORIO	Extensión superficial (2019)	102,98 km ²
	Perímetro (2019)	55.938,59 m
	Nº núcleos (2020)	10
POBLACIÓN (2020)	Población total	58.460
	Población en núcleos	57.046
	Población en diseminado	1.414
	Incremento relativo de la población en 10 años	0,3 %
	Nº extranjeros	5.593
	Procedencia principal	Rumanía (36,5 %)
SOCIEDAD	Centros de educación (2019)	Infantil: 17; Primaria: 13; ESO: 10; Bach.:7; CFGM: 3; CFGS: 4; Adultos: 1
	Bibliotecas públicas (2019)	7
	Centros de salud (2019)	3
	Consultorios (2019)	4
	Viviendas familiares principales (2011)	20.910
ACTIVIDAD ECONÓMICA (2019)	Total de establecimientos con actividad económica	3.862
	Principales actividades económicas según número de establecimientos	Comercio: 1.207 Construcción: 442 Activ. Prof. Cient. Y Técnicas: 353
	Paro registrado (nº personas)	6.290
	Contratos registrados (2020)	31.260 (1.026 indefinidos)
AGRICULTURA (2019)	Cultivos herbáceos	1.571 ha (Tomate: 565 ha)
	Cultivos leñosos	1.268 ha (Chirimoyo: 618 ha)
TRANSPORTE (2017)	Vehículos turismos (2018)	25.791
	Vehículos matriculados	1.037
	Autorizaciones transporte	Taxis: 35 Mercancías: 562 Viajeros: 73
TURISMO (2019)	Plazas en hoteles	1.425
	Plazas en hostales y pensiones	246
PARCELAS CATASTRALES (2017)	Solares	1.592
	Edificadas	13.756



Estos datos se utilizarán como indicadores para la Valoración de Impacto sobre la Salud. De especial interés para esta valoración resultan los siguientes aspectos:

- La población de Motril durante la última década está experimentando un crecimiento relativo muy moderado, de forma que se puede afirmar que la población durante la última década ha estado prácticamente estancada.

Este hecho hace especialmente importante el aumento de la zona residencial en el municipio, así como de la oferta de trabajo, para que no se alteren negativamente factores determinantes de la salud, como el paro o la densidad de población.

También se hace necesario para atraer población el aumento de los equipamientos y servicios ofrecidos en el municipio, de forma que el aumento de servicios (deportivos, sanitarios, culturales, etc) se traduzca en la atracción de población residente de carácter permanente, no estacional.

- Las principales actividades económicas son relativas al sector terciario: Comercio y Construcción, dato que igualmente incide sobre la importancia de este sector en el municipio y los beneficios de su desarrollo para la población local.

Además de los datos socio-económicos actuales, reflejados en la tabla anterior, existen algunas variables para las que resulta interesante realizar un análisis de la tendencia temporal que siguen en el municipio de Motril:

- La población de Motril, que actualmente se sitúa en 58.460 habitantes, ha sufrido un estancamiento en los últimos años (ver **Gráfico 5.1.**).

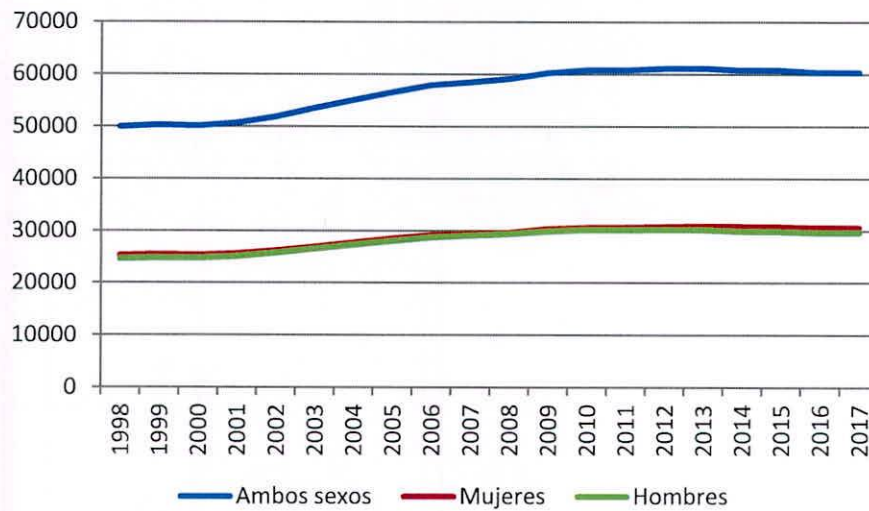
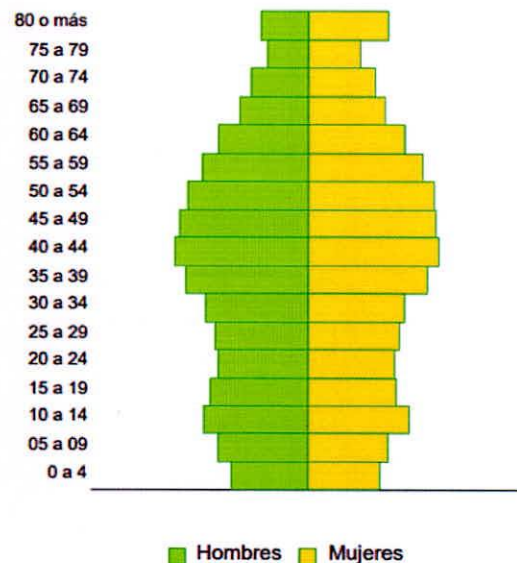


Gráfico 5.1 Evolución del número habitantes de Motril entre 1998 y 2017.
Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

- En relación con la pirámide poblacional, se puede observar que la estructura por edades de la población de Motril se corresponde con una pirámide regresiva, en proceso de envejecimiento, de acuerdo con los datos extraídos del Servicio Andaluz de Empleo.

Grupo Edad	Población		
	HOMBRE	MUJER	Total
0 a 4	1.390	1.331	2.721
05 a 09	1.641	1.489	3.130
10 a 14	1.919	1.862	3.781
15 a 19	1.807	1.631	3.438
20 a 24	1.656	1.585	3.241
25 a 29	1.710	1.685	3.395
30 a 34	1.883	1.792	3.675
35 a 39	2.232	2.197	4.429
40 a 44	2.452	2.419	4.871
45 a 49	2.373	2.359	4.732
50 a 54	2.214	2.333	4.547
55 a 59	1.944	2.097	4.041
60 a 64	1.645	1.782	3.427
65 a 69	1.259	1.417	2.676
70 a 74	1.040	1.253	2.293
75 a 79	753	984	1.737
80 o más	855	1.471	2.326
Total	28.773	29.687	58.460



Esta tendencia al envejecimiento de la población de Motril confirma la necesidad de aumento del uso asistencial y sanitario en este municipio.

- En relación con el nivel de paro en el municipio de Motril, se muestra continuación la estadística de demandantes de empleo por sector de actividad

económica, de acuerdo con los datos del Servicio Andaluz de Empleo para el primer trimestre de 2021:

Demandantes por sector de actividad económica

Sector	HOMBRE		MUJER	
	Demandantes	Porcentajes	Demandantes	Porcentajes
AGRICULTURA Y PESCA	811	16,76%	1.000	16,22%
CONSTRUCCION	694	14,34%	106	1,72%
INDUSTRIA	200	4,13%	102	1,65%
SERVICIOS	2.751	56,84%	4.450	72,18%
SIN EMPLEO ANTERIOR	384	7,93%	507	8,22%
Total	4.840	100,00%	6.165	100,00%



Se observa que prácticamente las dos terceras partes de los demandantes de empleo en el municipio se corresponden con el sector servicios. Se concluye la importancia clave de aumentar la oferta de empleo de este sector para la reducción de los niveles de paro en el municipio.

6.3 DESCRIPCIÓN DE ZONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS

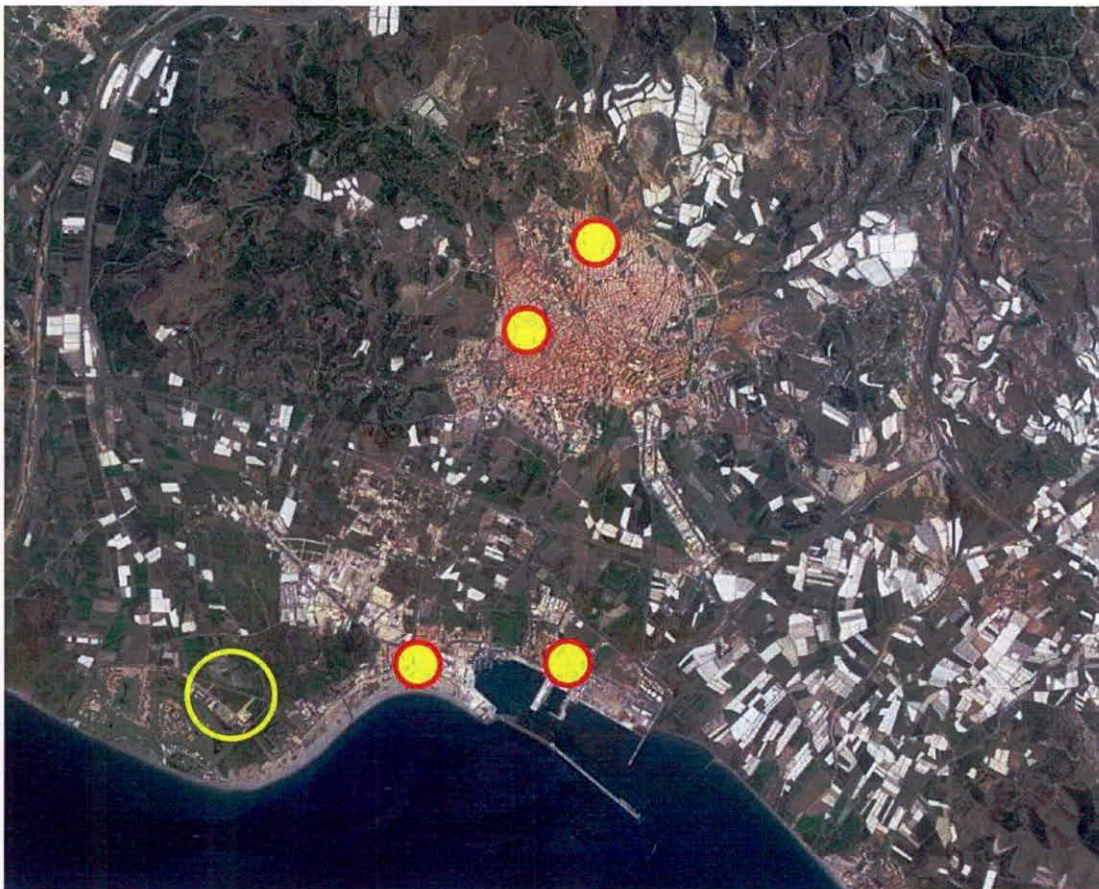
De acuerdo con el citado Decreto 169/2014, se deberán someter a Valoración de Impacto en la Salud *“aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana.”*

En base a este requerimiento, se ha realizado un análisis del potencial efecto de la modificación propuesta sobre áreas urbanas socialmente desfavorecidas en el municipio de Motril.

A este respecto, se ha tomado como base de información el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas del municipio de Motril, publicado en Junio del año 2019. De acuerdo con este Plan, se identifican tres zonas desfavorecidas en el municipio de Motril:

- Huerta Carrasco.
- San Antonio – Ancha.
- Varadero Santa Adela.

Se muestra en la siguiente imagen ubicación de estas tres áreas en el municipio de Motril, respecto al área afectada por la modificación propuesta:



Ubicación de las áreas urbanas socialmente desfavorecidas del municipio de Motril (contorno rojo con sombreado amarillo) respecto a la zona de actuación (contorno amarillo).

Tal y como se muestra en la imagen anterior, la ordenación pormenorizada propuesta no incide directamente sobre las áreas urbanas desfavorecidas identificadas en el término municipal de Motril.



7 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS SOBRE LA SALUD

7.1 DETERMINANTES DE LA SALUD. INEQUIDADES EN SALUD

Los determinantes de la salud se dividen en cuatro grandes grupos:

- a) Factores individuales que no pueden modificarse: edad, sexo, factores genéticos.
- b) Factores individuales que pueden modificarse: hábitos o estilos de vida.
- c) Condiciones ambientales del entorno: zonas verdes, riesgos naturales, acceso al agua.
- d) Políticas sectoriales: transporte, vivienda, planificación urbana.

En función de estos determinantes, se puede definir un impacto en la salud, como el *“cambio que una actuación ocasiona en el estado de salud de una población o parte de ella, a través del cambio en alguno de los factores del medio biofísico, social y económico que constituyen los determinantes de la salud”*. Así, una actuación puede tener impactos sobre la salud negativos o positivos, y pueden darse de manera inmediata, a medio o a largo plazo.

Cabe distinguir de forma específica un tipo de impacto, como es el que recae sobre las inequidades en salud, que se define de la siguiente forma:

- ***Impactos sobre las inequidades en salud:*** cambios perceptibles que modifican la distribución de los efectos en salud dentro de una comunidad, prestando especial atención a los grupos más favorables o desfavorecidos, entendiéndose como tales aquellos que por su fisiología, estado de salud, hábitos de vida o situación socioeconómica están más expuestos a desarrollar efectos adversos para la salud. Por ejemplo, personas mayores, niñas/os, personas con discapacidad, situaciones de desempleo de larga duración o colectivos de personas inmigrantes.

El planeamiento urbanístico puede presentar, por tanto, impactos sobre la salud de la población a partir de la incidencia sobre los factores ambientales que afectan a los determinantes de la salud o a la distribución de los efectos en salud en una población.

7.2 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS EN LA SALUD

7.2.1 Definición de determinantes en la salud evaluados

Se han considerado una serie de determinantes en la salud, junto con los principales impactos que suponen en la población, para evaluar la afección del planeamiento urbanístico propuesto sobre la salud:

a) Zonas verdes y espacios libres.

- Espacios naturales y zonas verdes.
- Lugares de concurrencia pública.
- Vulnerabilidad a las olas de calor.
- Masas de agua recreativa o en zonas de ocio.
- Espacios públicos y privados.

b) Metabolismo urbano.

- Fuentes de contaminación del aire.
- Redes de abastecimiento.
- Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras.
- Vertederos o plantas de tratamiento de residuos.
- Disponibilidad de agua para diferentes usos.

c) Movilidad.

- Calidad del aire.
- Accesibilidad al transporte público.
- Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.
- Accidentabilidad ligada al tráfico.
- Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico.

d) Diseño urbano.

- Disponibilidad de la vivienda.
- Densidad y conectividad.
- Diseño de las vías peatonales.
- Ocupación de zonas vulnerables.
- Riqueza monumental, paisajística y cultural.
- Riesgo de accidentes en zonas pobladas.

- Vectores de transmisión de enfermedades.

e) Convivencia social.

- Personas en riesgo de exclusión y desarraigo social.
- Espacios públicos de convivencia.
- Habitabilidad del espacio público.
- Empleo local y desarrollo económico.
- Estructura y composición poblacional.

En función de estos determinantes, se ha realizado la identificación de impactos en la salud derivados de las actuaciones de delimitación de usos establecida en la Modificación propuesta.

7.2.2 Identificación y valoración de afecciones sobre la salud

Analizando las determinaciones de la Modificación del PGOU propuesta, e interpretándolas en base a las características de la población del municipio de Motril, se identifican las siguientes afecciones sobre los determinantes de la salud:

DETERMINANTE DE LA SALUD	AFECCIONES IDENTIFICADAS
Zonas verdes y espacios libres	La modificación no afecta a superficies clasificadas como zonas verdes y espacios libres. La única modificación que se propone afecta al uso pormenorizado, que pasa de ser de equipamiento docente a asistencial, sanitario y deportivo. Por consiguiente, no se detecta una afección de esta modificación sobre este determinante en salud.
Metabolismo urbano	No se identifican fuentes potenciales de contaminación del aire cerca de la población como consecuencia de la modificación propuesta; el cambio de uso pormenorizado propuesto no supone un aumento significativo en las emisiones a la atmósfera. Al ser un entorno completamente urbano, no se identifica afección negativa a las redes de abastecimiento, alcantarillado o saneamiento, ni a la disponibilidad del agua para diferentes usos.
Movilidad	No se identifican afecciones significativas sobre la movilidad.
Diseño urbano	Se detecta una afección positiva sobre el diseño urbano, en cuanto se permite la adaptación de los usos en este espacio a las demandas sociales existentes en la actualidad en el municipio, por las características y evolución de la población de Motril, por la necesidad de incremento de empleo en el sector servicios y por la inexistencia actual de demanda de equipamientos docentes, que han provocado que aún no se haya desarrollado este sector de suelo urbano previsto en el PGOU.
Convivencia social	Se detecta una afección positiva sobre la convivencia social, en cuanto la propuesta implica la posibilidad de una nueva ordenación pormenorizada que permita el desarrollo del suelo previsto en el PGOU, dotándolo de usos demandados por la población local: asistenciales y sanitarios, deportivos y terciario. Estos usos contribuirán por un lado a dar cobertura de servicios a una población en proceso de envejecimiento, tal y como se ha analizado en el presente documento. Por otro lado, aumentará la oferta de empleo en el sector servicios, donde se ubican la mayor parte de demandantes de empleo de Motril. Y, por último, el aumento de servicios puede atraer a más población residente de carácter permanente, contribuyendo al aumento de la población y al rejuvenecimiento de dicha población del municipio. Todos ellos factores que inciden positivamente en la convivencia social.

Por consiguiente, del análisis realizado se concluye que los impactos sobre la salud derivados de la modificación propuesta serán inexistentes o positivos, por suponer la misma la posibilidad de una nueva ordenación que permita el desarrollo de la superficie de equipamientos prevista en el PGOU de Motril, cubriendo demandas sociales actuales, y respondiendo a las necesidades de la población del municipio de Motril.

8 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD

No se han identificado impactos negativos significativos como resultado de la aplicación de la Modificación propuesta en el planeamiento, por lo que no procede la ejecución de medidas que prevengan dichos impactos.

No obstante, a la hora de mejorar la salud pública de la población del municipio de Motril, se recomiendan tres líneas principales de actuación, de aplicación general para el Plan General y no sólo para la Modificación propuesta, con el fin de asegurar que el entorno construido promueve la salud y reduce las desigualdades de la población a nivel local:

1. **Línea 1:** priorizar políticas e intervenciones que reduzcan las desigualdades en salud y mitiguen el cambio climático a través de:
 - Fomentar los desplazamientos activos, con lo que cobran especial importancia los viarios peatonales o compartidos.
 - Mejorar la calidad de los espacios verdes y abiertos, mediante el mantenimiento y cuidado de los mismos.
 - Mejorar la calidad de los alimentos a nivel local, para lo cual el municipio de Motril tienen una gran potencialidad por la disponibilidad de suelo agrícola, por la importancia que este sector tiene en la economía local; y la proximidad al mar y los recursos procedentes de este.
2. **Línea 2:** integrar plenamente la planificación, el transporte, la vivienda, el medio ambiente y los sistemas de salud en los futuros desarrollos urbanísticos del municipio.
3. **Línea 3:** desarrollar programas locales y actuaciones basadas en evidencias que favorezcan la creación de redes sociales y la participación y acción de la comunidad en las políticas locales de salud pública.

De igual modo, en el Documento Ambiental Estratégico presentado para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, se incluyen una serie de medidas ambientales que inciden también de forma positiva sobre la salud de la población; medidas a adoptar tanto en fase de obras como relativas al diseño de las edificaciones.

9 CONCLUSIONES

La Valoración de Impacto en la Salud realizada para la propuesta de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE MOTRIL EN LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE DEL POLÍGONO 3 (SECTOR PL-3), siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha permitido obtener una serie de conclusiones:

- El análisis de la población potencialmente afectada por la modificación, esto es, la residente en el municipio de Motril, muestra unos resultados que permiten concluir la necesidad de un aumento en la generación de empleo en el municipio, fundamentalmente en el sector servicios. Algunos de los indicadores de esta necesidad son el estancamiento relativo de la población de Motril durante la última década o la importancia del sector terciario en la economía municipal.
- También se detecta una población en proceso de envejecimiento, que hace necesario por un lado la implantación de servicios que atraigan a población residente con carácter permanente que contribuyan al rejuvenecimiento de la población; y por otro al aumento de los servicios asistenciales y sanitarios destinados a personas mayores.
- La modificación propuesta, considerando su incidencia sobre los factores determinantes de la salud, tiene efectos positivos sobre algunos de estos determinantes, en cuanto supone la posibilidad de proponer en el futuro una ordenación que permita el desarrollo de equipamientos de nueva planta en una superficie prevista en el PGOU de Motril, cubriendo demandas sociales actuales, como son las de equipamiento sanitario, asistencial y deportivo.
- No se identifican impactos negativos considerables sobre la salud como consecuencia de la aplicación de la Modificación propuesta. De cualquier forma, se plantean una serie de recomendaciones en torno a tres líneas principales de actuación, para asegurar que el entorno construido promueve la salud y reduce las desigualdades de la población a nivel local.

10 DOCUMENTO DE SÍNTESIS

10.1 INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La parcela objeto de estudio, es una parcela de suelo urbano que procede del proyecto de reparcelación del Polígono 3 del sector PL-3 de Motril (Playa Granada) calificada como equipamiento docente ratificado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2004, por lo que forma parte de la red de dotaciones de ámbito municipal.

Se pretende con esta modificación dar respuesta, por un lado, a las necesidades demandadas por la población de mayor edad en un conjunto asistencial que ofrezca alojamiento (habitaciones, apartamentos y/o residencia asistida), convivencia y atención integral, de forma temporal o permanente, destinado tanto a personas mayores autónomas como a otras en situación de dependencia, generando los recursos necesarios para fomentar su cuidado, atención y rehabilitación. Por otro, se completa la oferta de actividades ofrecidas para el resto de la población.

El presente documento constituye la “Valoración de Impacto en la Salud”, en el cual deberán identificarse, describirse y valorarse los efectos previsibles, positivos y negativos, que el plan, programa, instrumento de planeamiento urbanístico, obra o actividad pueda producir sobre la salud de las personas.

10.2 DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

El municipio de Motril presenta una población de 58.460 habitantes, con un estancamiento de la población en la última década.

Este factor, unido a otros como la importancia del sector terciario y la importancia del aumento de los servicios asistenciales a personas mayores y la dinamización del sector servicios, hacen necesaria la modificación propuesta, con objeto de adaptar la ordenación pormenorizada en el ámbito a las demandas sociales de la población, de forma que se posibilite el desarrollo urbanístico de este sector previsto en el PGOU.

10.3 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS SOBRE LA SALUD

La realización de una valoración sobre los potenciales impactos sobre la salud de la Modificación revela una serie de beneficios sobre los factores determinantes de la salud para la población en Motril:

- Adaptación de la ordenación pormenorizada a las demandas sociales existentes en la actualidad en el municipio.
- Incremento de empleo en el sector servicios, principal fuente de demanda de empleo de la población de Motril.
- Incremento en la cobertura de servicios a personas de la tercera edad, necesarios en una población en proceso de envejecimiento de acuerdo con la pirámide poblacional analizada.
- Aumento de los servicios con potencial de atracción de población residente al municipio, que contribuya al rejuvenecimiento de la población de Motril.
- Potencial de la propuesta para plantear interacciones positivas con otros sectores estratégicos de la ciudad, como el turismo, con los nuevos equipamientos deportivos y terciarios.

Asimismo, no se identifican impactos negativos significativos sobre la salud derivados de la Modificación propuesta para Motril, por lo que no procede la aplicación de medidas específicas de prevención de estos impactos.

10.4 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD

A pesar de que no se han identificado impactos negativos significativos como resultado de la aplicación de la modificación propuesta, se recomiendan en el presente documento la adopción de tres líneas principales de actuación, para asegurar que el entorno construido promueve la salud y reduce las desigualdades de la población:

- **Línea 1:** priorizar políticas e intervenciones que reduzcan las desigualdades en salud y mitiguen el cambio climático: fomentar desplazamientos activos, mejorar la

calidad de espacios verdes y abiertos, así como de los alimentos a nivel local; mejorar la eficiencia energética de las viviendas.

- **Línea 2:** integrar plenamente la planificación, el transporte, la vivienda, el medio ambiente y los sistemas de salud en los futuros desarrollos urbanísticos del municipio.
- **Línea 3:** desarrollar programas locales y actuaciones basadas en evidencias que favorezcan la creación de redes sociales y la participación y acción de la comunidad en las políticas locales de salud pública.

Además se proponen medidas en el Documento Ambiental Estratégico que inciden positivamente sobre la salud de la población, en fase de obras y a la hora de diseñar las edificaciones.

En Granada, 15 de Abril de 2021.

**El Autor del Documento de Valoración del
Impacto sobre la Salud**

44277148D Firmado digitalmente
por 44277148D
FERNANDO FERNANDO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ (R: (R: B18531897)
B18531897) Fecha: 2021.04.16
11:31:18 +02'00'
Fdo. Fernando Rodríguez Correal
Biólogo, Colegiado COBA 739